



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 13/2021

COLCAPIRHUA, 22 DE JUNIO DE 2021

ING. JOSE NELSON GALLINANTE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La necesidad de designar representante del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua ante el Directorio de la Empresa Misicuni, en el marco de lo establecido en la Ley N° 3470, de 13 de septiembre de 2006 y el Estatuto Orgánico de la Empresa Misicuni y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34, establece: "Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 3470 de 13 de septiembre de 2006 modifica y amplía la composición del Directorio de la Empresa Misicuni establece en el Artículo 2 la composición del Directorio de la Empresa Misicuni, estará constituido por la participación de un representante de la Alcaldía Municipal de Colcapirhua.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Misicuni, en el inciso j) del Artículo 9, refiere que el Directorio estará conformado por un representante de la H. Alcaldía Municipal de la ciudad de Colcapirhua, con derecho a voz y voto.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: "**Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales...**"

Que, mediante Decreto Edil N° 09 de 05 de mayo de 2021, se designó al ciudadano Arq. Juan Marcelo Davila Orellana, con C.I. N° 4387488 - Cbba., en el cargo del **Secretario Municipal Técnico**; asimismo, mediante Memorandum de designación de fecha 05 de mayo de 2021, se designó al Ing. Leonardo Rojas Montaña, con. C.I. N° 3773171 - Cbba., como **Director de Saneamiento Básico del G.A.M. de Colcapirhua.**

POR TANTO: En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 3470 y el Estatuto Orgánico de la Empresa Misicuni; el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.

DECRETA:

PRIMERO. – DESIGNAR al **SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO**, Arq. **JUAN MARCELO DAVILA ORELLANA**, con C.I. N° 4387488 - Cbba, como **REPRESENTANTE** del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, ante el **DIRECTORIO DE LA EMPRESA MISICUNI**, con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

SEGUNDO.- DESIGNAR al **DIRECTOR DE SANEAMIENTO BASICO**, del Órgano Ejecutivo G.A.M. Colcapirhua, Ing. **LEONARDO JAIMES ROJAS MONTAÑO**, con C.I. 3773171 – Cbba., como **REPRESENTANTE** del **GOBIERNO AUTONOMO MUNICIIPAL DE COLCAPIRHUA (Alternó)** ante el **DIRECTORIO DE LA EMPRESA MISICUNI**, ante la ausencia legal y temporal del titular, con las mismas facultades y atribuciones previstas en la presente disposición municipal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985

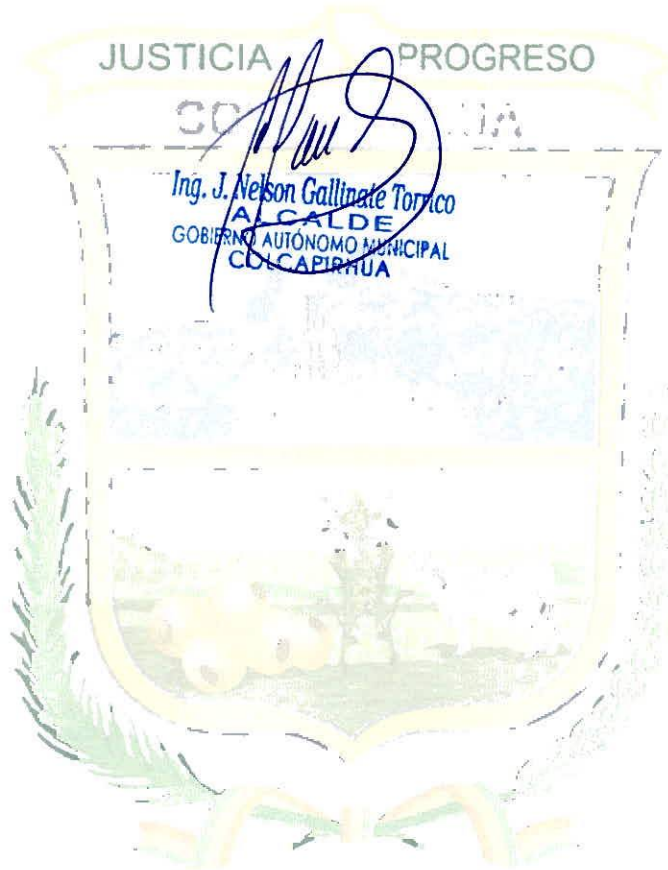


TERCERA. - Las obligaciones y funciones de los representantes del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, son las establecidas en la Ley N° 3470, de 13 de septiembre de 2006, el Estatuto Orgánico de la Empresa Misicuni y demás normativas vigentes relacionadas de la materia.

CUARTO.- Queda encargada del cumplimiento del presente decreto edil, la Jefatura de Recursos Humanos.

QUINTO.- Quedan sin efecto las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Corazon del Valle